

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 12 rs.
Por tres meses... 36

Table with columns: PROVINCIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO. Rows: Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

En atencion á las circunstancias que concurren en el Brigadier D. José de la Gándara, Vengo en nombrarle Gobernador de Fernando Poo, Annobon, Corisco y sus dependencias.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. Está rubricada de la Real mano. El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

Por Reales órdenes de 46 del actual se ha servido S. M. nombrar:

Secretario del Gobierno de Fernando Poo é islas adyacentes, á D. Francisco Perez Romero, Auxiliar que ha sido del Ministerio de la Gobernacion.

Comisario especial de Fomento de las mismas islas, á D. Julian Pellon y Rodriguez.

Oficial Interventor de la Administracion de impuestos de dichas islas, á D. Adolfo Guerrero, Secretario que fué de la Comision conferida á D. Manuel Rafael de Vargas para las mismas.

Oficial de la Secretaria del Gobierno de aquellos, á D. Nicolas Bosquet, residente en Fernando Poo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Numero 49.—Circular.

Excmo. Sr.: A consecuencia de la irregularidad que, segun manifiesta el Sr. Ministro de Marina, se ha observado por las Autoridades militares de algunas provincias en la saca de quintos de las cajas para los batallones de Marina, se ha servido la Reina (Q. D. G.) resolver, de conformidad con lo opinado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en su acuerdo de 26 de Octubre último, se recomiendo á V. E. la más puntual observancia de cuantas Reales disposiciones se han dictado sobre el particular, y muy especialmente la de 23 de Mayo de 1856, por la que se dispuso que las bajas por redenciones metálicas las sufra la infanteria del ejército, aun cuando tengan lugar despues de entregados los quintos á la Marina, Artilleria, Ingenieros y Caballeria; la de 6 de Mayo de 1857, que trata del lugar que debe ocupar la Marina en la saca de mozos de las cajas, y finalmente, la de 12 de Noviembre del mismo año relativa á que los quintos elegidos por los batallones de artilleria é infanteria de Marina están exentos de la recluta voluntaria de Ultramar.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Diciembre de 1858.—O'Donnell.—Señor....

Numero 44.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de la Isla de Cuba lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio el 12 de Setiembre último, en la cual el Teniente Coronel graduado D. Martin Gil de Avalle y Cabezalice, segundo Comandante de infanteria, solicita que se le conceda en su actual empleo la antigüedad de 8 de Octubre de 1854, en que obtuvo el grado de Comandante, en lugar de la de 24 de Enero de 1857, en que, por haber cumplido seis años de Sargento mayor veterano de Milicias disciplinadas, reintegró en el ejército permanente, segun concesion Real de 22 de Mayo de este año.

Enterada S. M., y conforme con lo opinado por la seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado en acordada de 20 de Noviembre próximo anterior, se ha servido declarar que, sin perjuicio de que á este Jefe se le considere ascendido á segundo Comandante para las consecuencias de la efectividad en el empleo, solo desde la fecha en que cumplió seis años de Sargento mayor de Milicias, con arreglo á las disposiciones vigentes; la antigüedad que tiene derecho, no obstante su permanencia en aquel instituto, es la que por el grado anterior del mismo empleo le correspondia; cuya declaracion ha tenido á bien resolver S. M. al propio tiempo que sirva de regla general.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4.º de Diciembre de 1858.—El Oficial primero, Francisco de Uztariz.—Señor....

Numero 21.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Inspector general de Carabineros lo siguiente:

«Aprobando la Reina (Q. D. G.) lo propuesto por V. E. en su comunicacion de 22 de Noviembre próximo pasado, se ha servido resolver, que el portacarabina de cuero que hoy usa la fuerza del cuerpo

de Carabineros se sustituya por el de estambre adoptado para los batallones de cazadores, pero de color carmesí: que la hombrera y forrajera sea de este mismo color en lugar del verde que hasta ahora han usado los individuos del mismo; y finalmente, que se coloque á los costados del pantalón de los de caballeria una franja de paño, tambien carmesí, de seis centímetros de latitud.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1858.—El Oficial primero, Francisco de Uztariz.—Señor....

Numero 35.—Circular.

Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, remito á V. E., para los efectos correspondientes, copia de la sentencia dictada por la Sala de Indias del Tribunal Supremo de Justicia, en los autos de residencia tomada á los Mariscales de Campo D. Antonio Maria Blanco y D. Ramon Montero, por el tiempo que desempeñaron el Gobierno y Capitanía general de las Islas Filipinas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1858.—El Oficial primero, Francisco de Uztariz.—Señor....

Ministerio de la Guerra y de Ultramar.—Ultramar.—Sentencia.—En los autos de residencia de los Generales D. Antonio Maria Blanco y D. Ramon Montero, segundos Cabos que fueron de la Capitanía general de las Islas Filipinas, por sus actos como Gobernadores interinos de estas y Presidentes en dicho concepto de la Real Audiencia Chancilleria de las mismas durante las ausencias del Gobernador Capitan general Presidente D. Antonio Urbistondo, Marques de la Solana, y á D. Antonio Rosales, D. Juan Diez Bulnes y D. Florentin Reyes, el primero de estos Asesor y los otros dos Secretarios que fueron de aquellos, autos remitidos por el Juez de residencia con la sentencia que pronunció en 21 de Noviembre de 1856:

Vistos por los señores de esta Sala de Indias, dijeron: se declara que los referidos residenciados cumplieron bien y fielmente con todos los deberes y obligaciones de los mencionados cargos que respectivamente desempeñaron. En consecuencia de ello y con arreglo al art. 3.º del Real decreto de 20 de Noviembre de 1841, se declaran de oficio todos los gastos y costas del juicio, excepto los del papel sellado y algun otro de igual clase, los que se satisfarán de los fondos destinados al efecto por las disposiciones vigentes. Se confirma la sentencia indicada, dictada por el Juez de residencia, en lo que sea conforme con esta, y se revoca en lo que no lo fuere. Y así lo pronunciaron por la presente, de la que como asimismo de la del Juez de residencia, se remitirá copia certificada al Gobierno de S. M. á los efectos oportunos, y lo rubricaron en Madrid á 23 de Junio de 1858.—Está rubricado de los Sres. Ministros de la Sala de Indias que á continuación se expresan:—Lopez Vazquez.—Gamarra.—Cotera.—Najera.—Valor.—Cercuelo.—Lenciado, Foz.—Es copia de sus originales, á que me remito, de que certifico yo el Secretario de S. M. y Escribano de Cámara de la Sala de Indias de este Supremo Tribunal.—Y para que conste y remitir al Gobierno, segun está mandado, pongo la presente en Madrid á 1.º de Julio de 1858.—Pedro Sanchez de Ocaña.—Hay un sello que dice: «Supremo Tribunal de Justicia.»—Es copia.—El Director general, Ulloa.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras publicas.

Hno. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos en el expediente instruido en el Gobierno de la provincia de Córdoba al tenor de lo prescrito en la Real orden de 14 de Marzo de 1846, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á D. José Leó Thomas, Director de las minas de Pozo Ancho, de Linares, para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del arroyo llamado Las Piedras en los usos de una fabrica de fundicion que intenta construir en término de la capital de dicha provincia, á las inmediaciones del expresado arroyo y del camino de los Santos Pintados, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.º Se construirá la fabrica con sujecion al proyecto presentado y aprobado con esta fecha.

2.º Queda obligado el concesionario á subsanar los daños que se originen al público ó á los particulares en la abertura de la galeria de conduccion de humos, dejando el camino que atraviesa la referida chimenea en el mismo estado de viabilidad en que se encuentra.

3.º La chimenea deberá tener la altura que se marca en la memoria del proyecto.

4.º Todas las obras se verificarán bajo la inmediata inspeccion del Ingeniero Jefe de la provincia.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1858.—Corvera.—Sr. Director general de Obras publicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

Chancilleria.

Ayer á las tres y media de la tarde S. M. la Reina nuestra Señora se dignó recibir en audiencia pública, con las formalidades acostumbradas, al Excelentísimo Sr. Adolphe Barrot, Embajador nombrado cerca de su Real Persona por S. M. el Emperador de los franceses. Acompañaban á S. M., el Rey su augusto Esposo y los altos funcionarios que asisten á estas ceremonias, y al Sr. Barrot, el personal de la Embajada.

Recibido por el Excmo. Sr. Primer Secretario de Estado, y previamente anunciado por el Sr. In-

troduccion de Embajadores, el Representante del Imperio francés pronunció, al entregar á S. M. la carta credencial, el siguiente discurso:

SEÑORA: Tengo la honra de poner en las Reales manos de V. M. la carta de mi augusto Soberano que me acredita en calidad de su Embajador cerca de V. M. Esta carta da su verdadero carácter á la mision que me ha sido confiada, porque expresa efectivamente los sentimientos de la alta estimacion y de la inalterable amistad que animan á S. M. Imperial hacia vuestra Real Persona, así como su vivo deseo de ver estrechados más y más los vinculos de amistad y de buena vecindad que deben unir siempre á la Francia con el hermoso y noble país sobre el cual la Divina Providencia os ha llamado á reinar.

S. M. el Emperador se halla profundamente convencido de que el desarrollo de los inmensos recursos que poseen España y Francia será tanto más rápido y eficaz cuanto más constante sea la armonia de ambos Gobiernos para llevarlo á cabo, y más íntima la union de los dos pueblos.

A la realizacion de este grande y fecundo pensamiento se dirigirán sin cesar mis esfuerzos, y me atrevo á esperar que V. M., concediéndome su augusta benevolencia, se digne animarlos.

Y S. M. tuvo á bien contestar:

Sr. Embajador: Recibo con viva satisfacion la carta en que el Emperador de los franceses acredita vuestra calidad de su Embajador en esta corte. Veo con sumo placer reiterados en ella los deseos que constantemente me ha manifestado S. M. Imperial de mantener cada vez más estrechos los vinculos de amistad y de buena vecindad que felizmente unen á dos pueblos que tienen tantos títulos para apreciarse recíprocamente.

Animado de la profunda conviccion de que la union íntima de los dos pueblos y la armonia de sus Gobiernos contribuirán poderosamente al rápido desarrollo de sus inmensos recursos, nada omitiré para conservarlas.

El tiempo, la civilizacion y la posicion de ambos países hacen muy fácil la realizacion de tan nobles y elevadas miras.

Estad seguro, Sr. Embajador, de que encontrareis en mi Gobierno la más amistosa disposicion para facilitaros el cumplimiento de la importante mision que os ha confiado nuestro augusto Soberano. A conseguir tan interesante objeto contribuirán las distinguidas cualidades y los honrosos antecedentes que me complazco en reconocer en vos, y que desde luego os hacen acreedor á mi mayor benevolencia.

Acto continuo el Sr. Embajador tuvo la honra de presentar á S. M. al nuevo agregado diplomático Sr. Vizconde de Borelli, regresando luego con el Sr. Introduccion de Embajadores á la Embajada, con los mismos honores que recibió al dirigirse al Real Palacio.

Direccion de Comercio.

Segun participa á este Ministerio el Consúl de España en Marsella, existe en el hospital civil de aquella ciudad un depósito de 4.088 francos que pertenecieron al súbdito español Pedro Figueras, natural de Montbrío, jornalero, que falleció en dicho establecimiento piadoso el dia 26 de Julio de 1855.

Lo que se publica para conocimiento de las personas que se consideren con derecho á percibir dicha cantidad; advirtiéndose que habrán de acreditarlo ante el referido Consúl de España en Marsella, á cuyo cargo queda la reclamacion del depósito.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

11 Diciembre 1858. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo fijar su residencia en esta corte á D. Nicolas Sana y Dolz.

Al Director general de Infanteria.—Concediendo plaza de Cadete á D. Ramon Gonzalez Pacheco.

Al mismo.—Id. licencia á D. Antonio Mora y Carbone.

Al mismo.—Id. á D. José Bernabé y Martinez.

Al mismo.—Id. á D. Gregorio Lopez y Fernandez.

Al mismo.—Id. prórroga á D. Rafael Valenzuela.

Al mismo.—Id. á D. Lucas Masot y Besols.

Al mismo.—Id. á D. Evaristo Arias Parillas y Molina.

Al mismo.—Id. á D. José Gomez y Medveviel.

Al mismo.—Id. á D. Matias Gonzalez y Lopez.

Al mismo.—Id. á D. Alfonso Alvarez y Arias.

Al mismo.—Id. á D. Luis Cappa y Béjar.

Estado Mayor.

Id. id. Al Capitan general de Aragon.—Aprobando que el Capitan de Estado Mayor de Aragón D. Isidoro Estéban y Calleja quede excedente en Zaragoza.

Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Nombro Comandante militar de Valencia de Alcántara á D. José Clarés y Peralta.

Al mismo.—Id. Gobernador militar de Murviello al Coronel excedente D. Juan Fernandez de Castro.

Al mismo.—Id. Segundo Ayudante de dicha plaza al Teniente D. Vicente Albino y Teran.

Vicariato.

Id. id. Al Patriarca Vicario general castrense.—Nombro capellán párroco castrense del castillo de San Antonio de la Coruña al Presbítero D. Francisco Martinez y Figueroa.

Filipinas.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando una propuesta de ascenso y colocacion para proveer varios empleos en los regimientos de infanteria y caballeria del ejército de dichas islas.

Ingenieros.

13 id. Al Ingeniero general.—Concediendo un mes de Real licencia para Guadalajara al Teniente D. Vicente Garin y Vargas.

Al Capitan general de Cataluña.—Id. permiso, por lo que respecta al ramo de guerra, á D. Francisco Vega y otros, del comercio de Barcelona, para construir unos tinglados ó cobertizos en el muelle de la misma.

Estado Mayor.

Id. id. Al Director general de los Cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Resolviendo que el Teniente Coronel D. Manuel Costa Herrera, Sargento mayor de Lérida, pase á servir igual destino á la plaza de Cádiz, reemplazándole en Lérida el de la misma clase D. José Garcia Arnoz.

Guardia civil.

Id. id. Al Inspector general del cuerpo de Guardias civiles.—Negando la permuta de destinos á D. Juan Bergeño y Lorenzo, Teniente de la cuarta compania del octavo tercio, con el de su misma clase del arma de infanteria D. Vicente Rodriguez é Ibañez, que sirve en el batallon de Guardia Urbana de esta corte.

Al mismo.—Aprobando la propuesta para servir el empleo de Teniente del batallon de Guardia Urbana de esta corte en favor de D. Francisco Ripoll y Marquesta, Teniente Ayudante del regimiento de infanteria San Fernando, núm. 41.

Al mismo.—Id. de Subteniente del mismo batallon de D. Eugenio Robles y Berrueta, Subteniente del Príncipe, núm. 3.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Aprobando que el Subteniente de la Comandancia de Barcelona D. Federico Smith y Smith, pase á la de Zamora, y que el destinado á esta D. Manuel Barrera y Lanzas, lo verifique á la de Barcelona.

Al mismo.—Concediendo dos meses de prórroga, con medio sueldo, para Villaseca, provincia de Cuenca, al Teniente de la Comandancia de Alicante D. Juan Redondo y Pinedo.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Disponiendo que el primer ayudante médico del regimiento caballeria de Sagunto D. Pedro Resuñens y Manoves, pase á continuar sus servicios al de Ingenieros, cubriendo de la vacante de este el de igual clase del regimiento infanteria de Toledo D. Juan Cruz Galan y Mata.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Coronel graduado D. Filiberto Fernandez de Cenzano y Romo.

Al mismo.—Id. al Teniente Coronel graduado D. Saturnino Arellano y Munariz.

Al mismo.—Id. al Teniente de navio D. Juan Antonio Flores Santos.

Al mismo.—Id. al de la misma clase D. Agustin Telez de Meneses.

Al mismo.—Negando á Doña Josefa Cortés y Longas la mejora de pension que pide.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. á Doña Alejandra Fernandez Bedoya volver al goce de la pension que disfrutó por su primer marido.

Cruces.

Id. id. Al Inspector general del cuerpo de Guardias civiles.—Concediendo la cruz y placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo á D. Agustin Torregrosa y Garcia, Teniente Coronel primer Jefe de la Guardia civil.

Al Sr. Ministro de Marina.—Id. la Cruz sencilla de la misma Orden á D. Francisco Moran y Fontanillas, Capitan de fragata de la Armada.

Al mismo.—Id. á D. Jerónimo Lobaton y Trieto, Capitan de navio.

Al Ingeniero general.—Id. al Teniente Coronel graduado D. Salvador Arizon y Castro, Comandante de ingenieros.

Al Capitan general de la Isla de Cuba.—Id. á D. José Espiñó y Cortés, Teniente de infanteria del ejército de Cuba.

Al mismo.—Id. á D. José Ferrer y Badia, Capitan graduado Teniente de artilleria del departamento de Cuba.

Al mismo.—Id. á D. Juan Berben y Blanco, Capitan de infanteria empleado en comision activa del servicio en Cuba.

Al mismo.—Id. al Capitan de id. D. Eusebio Beti y Larrea.

Al mismo.—Resolviendo que á D. Miguel Rosell y Forner, Teniente Coronel de infanteria del ejército de Cuba, no se le pueda incluir en el escalafon de Caballeros de cruz sencilla de San Hermenegildo, por tener vencidos los plazos necesarios para optar á la plaza.

Al de Puerto-Rico.—Concediendo cruz sencilla de San Hermenegildo á D. Juan Puventud y Estrada, Comandante graduado, Capitan de Milicias disciplinadas de esa isla.

Al mismo.—Id. al Mayor Comandante de caballeria de idem D. Juan Salas y Serra.

Al Director general de Infanteria.—Id. á D. José Fernandez Diaz del Cerio, Teniente Coronel graduado, segundo Comandante de infanteria.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Luis Barceló y Lafuente.

Al mismo.—Id. al D. Antonio Cazorla y Velasco.

Al mismo.—Id. al primer Comandante D. José Cherif y Monroy.

Al mismo.—Id. al segundo Comandante D. José Goicoechea y Olaso.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Ignacio Elizaga y Gil.

Al mismo.—Id. al segundo Comandante D. Cipriano Sierra y Taz.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Celestino Carballo y Campillo.

Al mismo.—Id. al id. D. Guillermo Pons y Roca.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 16 de Diciembre de 1858, en los autos ejecutivos, entre partes de la una Don Daniel y D. Tomas Alejandro, y de la otra D. José Molins, segun en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pedro y Sala tercera de la Audiencia de Barcelona, sobre pago de 1.083 duros, 6 rs. y 24 mrs. con sus intereses al 6 por 100 y pendientes ante Nos en virtud de apelacion de D. José Molins de la sentencia en que se le denegó la admission de un recurso de casacion en la forma.

Resultando que los hermanos Alejandro, Ingenieros mecánicos y constructores de máquinas de vapor, presentaron escrito al Juzgado de primera instancia del distrito de San Pedro de Barcelona en 21 de Julio de 1857, para que D. José Molins declarase judicialmente si era suya la firma que expresa su nombre en el documento privado de 46 de Febrero de 1856 con que acompañó la solicitud, obligándose en él á satisfacerles 3.850 pesos fuertes en tres plazos por la construccion de una máquina de vapor de cierta fuerza y bajo las condiciones en que se convinieron, y para que recibida la declaracion se les comunicase el expediente á fin de formular la demanda con arreglo á derecho, lo que habiéndose estimado por el Juez, Molins dijo, bajo juramento, que reconocia la firma por propia, pero

negaba que la contrata en que se halla puesta esté cumplida por parte de los Alejandro hermanos:

Resultando que en uso de la comunicacion de los autos propusieron los hermanos Alejandro su demanda, en la que entre otras cosas, dijeron que sin embargo de haber ellos cumplido la obligacion á que se habian ligado en la contrata y de haberse vencido el tercer plazo en que debia satisfacerse la tercera y última parte del precio de la máquina, Molins no verificaba la entrega, que perteneciendo á la clase de títulos que tienen aparejada ejecucion, la que con el reconocimiento de la firma por Molins habia quedado preparada, cualquier documento privado que haya sido reconocido ante la Autoridad judicial, era consiguiente que el juicio debia seguir los trámites ejecutivos que la ley de Enjuiciamiento civil previene, y concluyeron á que se despachase ejecucion contra los bienes, derechos y acciones de D. José Molins por la cantidad de 4.083 duros, 6 rs. y 24 mrs., é intereses legales del 6 por 100 de dicha cantidad desde el 6 de Junio último, con las costas, y á que se mandase entregarles el oportuno mandamiento para el requerimiento al deudor, á lo cual habiéndose accedido por el Juez, se expidió el mandamiento:

Resultando que seguido el juicio ejecutivo, en el que se suministraron pruebas por ambas partes, recayó sentencia de remate en 27 de Octubre de 1857, mandando seguir la ejecucion adelante y hacer pago á los Alejandro hermanos del principal é intereses que habian demandado:

Resultando que en virtud de la apelacion que de esa sentencia interpuso y fué admitida á Molins, se remitió los autos á la Audiencia de Barcelona, en la que solicitó el apelante un reconocimiento pericial de la máquina, que los demandantes contradijeron, y estimó la Sala tercera en 9 de Febrero de este año, señalando al efecto el término comun de 10 dias, los cuales posteriormente se prorogaron por otros 10:

Resultando que en el reconocimiento de la máquina los peritos nombrados respectivamente por las partes estuvieron discordes, y atendida esta discordancia, mandó dicha Sala en providencia del 3 de Marzo siguiente que las mismas se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercer perito, bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, acordaria lo que correspondiese con arreglo á la ley, sin que aparezca que dicho acuerdo hubiese llegado á tener efecto:

Resultando que en 9 del propio Marzo, finalizando ya el término probatorio, se dictó por la Sala providencia, que se notificó á los respectivos Procuradores y no reclamaron de ella, mandando pasar los autos al Relator para la vista, á solicitud de los demandantes que la habian pedido que proveyeran lo que correspondiese con arreglo á la ley, y á la naturaleza y estado de los autos:

Resultando que verificada la vista con asistencia de los respectivos Abogados defensores de las partes, en la que tampoco reclamó ninguno de ellos la subsanacion de faltas en el procedimiento, se confirmó la sentencia apelada en 47 de Marzo de este año:

Resultando que contra esta sentencia interpuso Molins el recurso de casacion, fundado en las causas cuarta y sexta ó cualquiera de ellas del artículo 1043 de la ley de Enjuiciamiento civil, el que debia ser admitido por la imposibilidad en que se halló de reclamar antes de que se declararan los autos por concluidos ó se mandaran pasar al Relator para la vista, la subsanacion de la falta que resulta de no haberse practicado el reconocimiento pericial de la máquina, equivalente en sus efectos á no haberse recibido el pleito á prueba en la segunda instancia, ó á haberse denegado la admission de dicha diligencia del reconocimiento pericial:

Resultando, finalmente, que la Sala tercera de la Audiencia de Barcelona, vistos los artículos 1043, 1049, 4025 y 4026 de la ley de Enjuiciamiento civil, denegó la admission del recurso, por no ser el motivo en que se funda la causa cuarta y la sexta del art. 1043, aun cuando D. José Molins las cita en él, ni haber reclamado la subsanacion de ninguna falta, si la hubiese en el procedimiento, con arreglo al art. 1019, lo que pudo hacer y no lo hizo, con cuyo motivo se interpuso por dicho Molins el recurso de apelacion pendiente:

Vistos: siendo Ponente el Ministro D. Eduardo Elío:

Considerando que para que los recursos fundados en las causas expresadas en el art. 1043 de la ley de Enjuiciamiento civil puedan ser admitidos, es indispensable, segun el 1025, concordante con los 1049 y 4020, la circunstancia de que se haya reclamado la subsanacion de la falta en la instancia en que se hubiese cometido, y en la siguiente, si ha sido en la primera, á no ser que no hubiese habido posibilidad de reclamar contra ella:

Considerando que el auto de 9 de Marzo de este año, por el que mandó la Sala tercera de la Audiencia de Barcelona pasar los autos al Relator para la vista, pendiente aún el nombramiento de perito tercero, es interlocutorio y susceptible con arreglo al art. 66, deduciéndose de aquí que D. José Molins tuvo posibilidad de reclamar entónces contra la omision de aquel nombramiento, como tambien pudo hacerlo despues en el acto de la vista, siéndole por tanto imputable el no haber utilizado los recursos que al efecto le concedia la ley:

Considerando por lo expuesto que la Sala tercera de la Audiencia de Barcelona se ha atemperado al art. 4025 de dicha ley de Enjuiciamiento civil al denegar la admission del recurso de casacion, deducido por D. José Molins;

Fallamos, que debemos confirmar y confirmamos con costas la sentencia apelada, y mandamos sacar y remitir las correspondientes copias certificadas de este fallo para su publicacion en la Gaceta de esta corte y en la Coleccion legislativa.

Así por la presente sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Maria Fonseca.—Ramon Maria de Arriola.—Joaquin de Roncali.—Juan Maria Biec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Eduardo Elio, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy día de la fecha, de que certifico como Secretario y Escribano de Cámara de S. M.

Madrid 16 de Diciembre de 1858.—Dignisimo Antonio de Puga.

sentencia por el Ilmo. Sr. D. Juan Maria Biec, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy día de la fecha, de que certifico como Secretario y Escribano de Cámara de S. M.

Madrid 17 de Diciembre de 1858.—Dignisimo Antonio de Puga.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

En el sorteo celebrado en este día para la amortizacion de 742 acciones de caminos del empréstito de 8 millones de reales creado por la ley de 16 de Agosto de 1844 para la habilitacion de la carretera de la Coruña, travesia de Castilla, ha tocado la suerte á los números siguientes, cuyas acciones se declaran amortizadas desde 1.º de Enero próximo, habiendo obtenido premio las 8 que se expresan al pié de esta nota.

Numeraion de las acciones que corresponden amortizarse en el presente año.

Table with columns for action numbers and amounts. Includes sub-sections for 'Numeraion de las acciones que corresponden amortizarse en el presente año' and 'Numeraion de las acciones que han obtenido premio'.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la segunda semana del mes de Diciembre de 1858.

CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

Table showing 'DEPOSITOS EN METÁLICO Y CUENTAS CORRIENTES' and 'DEPOSITOS EN EFECTOS' with columns for 'EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR', 'RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL', 'TOTAL', 'DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO', and 'EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA'.

ESTADO DE OPERACIONES.

2.ª SEMANA DE DICIEMBRE DE 1858.

CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

Table showing 'DEPOSITOS EN METÁLICO Y CUENTAS CORRIENTES' and 'DEPOSITOS EN EFECTOS' with columns for 'EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR', 'RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL', 'TOTAL', 'DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO', and 'EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA'.

CAJA.

Table showing 'CARGO' and 'DATA' with columns for 'METÁLICO' and 'PAPEL'. Includes entries for 'Existencia en Caja al finalizar la semana anterior', 'INGRESOS', and 'Depósitos devueltos'.

Madrid 15 de Diciembre de 1858.—El Cofedor, José O'Donnell.—V. B.—El Director general, José Genér.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS.

CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El día 21 del corriente se celebrará subasta pública en esta Direccion general para la venta de 4.000 quintales de alcohol, 14.000 de plomo de primera y 3.000 de segunda, que se consideran existentes en las minas de Linares, con sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de 13 de Noviembre último.

El día 22 del corriente se celebrará subasta pública en esta Direccion general para contratar la venta de 18.800 arrobas de cobre marca Corona, y 8.800 de la de E. Q. de las minas de Riotinto, con sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de 13 de Noviembre último.

El día 23 de Enero próximo se dará principio al pago de los intereses de la Deuda consolidada y diferida á 3 por 100, de la del Tesoro procedente del material y de las acciones de carreteras y ferro-carriles que vencen en 31 del actual.

Con el objeto de regularizar este pago y garantizar debidamente el reconocimiento que ha de practicarse de los cupones, la Junta ha aprobado un nuevo modelo de carpetas para su presentacion, las cuales se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas, en el concepto que no se admitirá carpeta alguna que no esté extendida precisamente en dichos modelos.

Estas carpetas se presentarán desde el día 28 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde en los no feriados, en la Secretaria de la Direccion general de la Deuda pública, para que se consignen en ellas la fecha en que ha de hacerse efectivo su importe por la Tesoreria del Establecimiento.

Los dueños de inscripciones nominativas del 3 por 100 consolidado y diferido y los de billetes del Tesoro, los presentarán en los mismos días y horas en el Departamento de Emision, Teneduria del Gran Libro, acompañados de dobles facturas, de las cuales se les devolverá una con el recibo, debiendo exhibir despues esta en la Secretaria, con el objeto de que se fije en ella el día en que deben acudir á cobrar los intereses y recoger el documento representativo del capital.

Las inscripciones intrasferibles expedidas á favor del clero deberán presentarse precisamente al cobro en la Tesoreria de la provincia en que radique la capital de la diocesis.

Los billetes del Tesoro é inscripciones nominativas pueden presentarse con una carpeta duplicada, aun cuando tengan varios semestres vencidos; cuidando en este caso de expresar en ellas detalladamente cada una de las anualidades que hayan de percibir, segun el modelo que se halla expuesto al público en la entrada del Establecimiento.

En cuanto á los cupones deberán comprenderse los del semestre que vence en fin del actual en una carpeta, y los de semestres anteriores en otra con la debida distincion, como se expresa en el modelo que asimismo se halla expuesto al público.

Para evitar la confusion que resulta de señalar en los primeros días carpetas de todas las clases de Deuda, se verificará dicha operacion en la forma siguiente:

El día 28 solo se admitirán las carpetas de cupones del 3 por 100 consolidado correspondientes al semestre que vencerá el 31 del corriente.

El día 29 las de cupones de la Deuda diferida del mismo semestre.

El día 30 las de inscripciones del 3 por 100 consolidado y diferido, y las de intereses de semestres atrasados.

Y el día 31 las de billetes del Tesoro y acciones de ferro-carriles y carreteras; continuando despues en los demás días indistintamente para el señalamiento de toda clase de carpetas.

Madrid 15 de Diciembre de 1858.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

ADMINISTRACION PRINCIPAL.

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El día 20 del actual, desde las once de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de varias alhajas de oro y plata, pertenecientes al Estado, en la Administracion del ramo, sita en la Plaza Mayor, núm. 7, piso segundo, cuyo acto presidirá el Excmo. Sr. Gobernador civil, Administrador del ramo y Sr. Fiscal de Hacienda,

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Sajazarra, dotada en 950 rs. y cinco fanegas de trigo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á dicho Ayuntamiento hasta el día 14 del próximo Enero, en que se proveya.

Logroño 14 de Diciembre de 1858.—Francisco Lataste. 4918

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento del pueblo de Ferrirolla, dotada con 1.200 rs. anuales; y para que llegue á noticia de todos los que se crean con derecho á optar á ella y puedan presentar sus instancias dentro de un mes al Ayuntamiento de aquel pueblo, se hace notorio por medio de este periódico oficial.

Granada 14 de Diciembre de 1858.—Mario de la Escosura. 4919

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Camedo en esta provincia, dotada con 4.800 rs. anuales. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al Alcalde en el término de 30 días siguientes á la insercion de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia.

Orense 13 de Diciembre de 1858.—El Gobernador, Hermenegildo Guitian. 4920

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Debido proveerse con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 1.º del actual las plazas de arquitecto y delineante de esta provincia, dotadas la primera con el sueldo anual de 4.200 rs. y con 6.000 la segunda, además de las indemnizaciones que se les señalan en dicho Real decreto, se anuncia en este periódico oficial para que los aspirantes dirijan sus solicitudes á este Gobierno de provincia en el término de un mes, contado desde la fecha de este anuncio, trascurrido el cual, formulará esta Excmo. Diputacion ambas propuestas para la provision de las dos plazas.

Zamora 14 de Diciembre de 1858.—Francisco Sepúlveda. 4921

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE LUQUE.

D. Juan Calvo de Leon, Comandante de Infanteria retirado, Alcalde y Presidente de la Corporacion municipal de esta villa de Luque.

Hállándose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 3.300 rs. ánnos, por dimision de D. Pedro Zafra y Amores, su propietario, se convocan aspirantes al expresado destino por término de un mes, conforme á la Real orden de 19 de Octubre de 1853; pues pasado dicho plazo, se procederá á su nombramiento por la Municipalidad en los términos mandados en dicha Real orden.

Luque 10 de Diciembre de 1858.—Juan de Leon y Jimenez.—P. A. D. A., Rafael Calvo de Leon y Monroy, Secretario interino. 4868—1

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el día 12 de Diciembre á las ocho de la mañana.

Table with columns for 'LOCALIDADES', 'Barómetro reducido á 0º', 'Temperatura en grados centígrados', 'Direccion del viento', and 'ESTADO DEL CIELO'. Lists locations like Dunkerque, Paris, Bayona, Lyon, Madrid, San Fernando, Bruselas, Turin, Viena, San Petersburgo, Argel, Roma, Florencia, Lisboa, Constantinopla.

NOTA. Con motivo de no haberse recibido el parte del Observatorio de San Fernando, deja de publicarse hoy.

Rafael Ezea.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitros municipales, á del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2.042 fanegas de trigo.

890 arrobas de harina de id.

6.800 libras de pan cocido.

40.988 arrobas de carbón.

90 vacas, que componen 35.768 libras de peso.

576 carneros, que hacen 40.876 libras de peso.

207 cerdos degollados.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 45 á 50 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de ternera, de 60 á 80 rs. arroba, y de 30 á 38 cuartos libra.

Idem de cerdo, de 71 ½ á 75 rs. arroba.

Tocino atajo, de 80 á 86 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.

Idem fresco, de 26 á 28 cuartos libra.

Idem en caual, de 70 á 74 rs. arroba.

Lomo, de 34 á 38 cuartos libra.

Jamon, de 410 á 420 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.

Aciete, de 59 á 61 rs. arroba, y de 19 á 20 cuartos libra.

Vino, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 14 á 16 cuartos.

Garbanzos, de 32 á 42 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos libra.

Judías, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.

Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Lentejas, de 14 á 16 rs. arroba, y de 6 á 7 cuartos libra.

Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.

Jabon, de 5 á 5 ½ rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra.

Patatas, de 4 á 6 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 26 á 28 rs. fanega.

Algarroba, á 39.

Trigo vendido.

38 fanegas... á 60 rs. 60 fanegas... á 60 rs.

20... 61 82... 60

25... 63 38... 60

60... 67 25... 5 ½

59... 68 14... 5 ½

49... 68 23... 6 ½

45... 68 ½ 41... 6 ½

32... 69 40... 60

36... 69 55... 60

38... 69 30... 64

36... 69 37... 60

32... 69 36... 67

32... 69 54... 52

30... 69 62... 57

36... 69 74... 58

30... 69 62... 6 ½

36... 69 58... 56

43... 69 30... 60

46... 69 30... 53 ½

60... 69 42... 61

26... 69 40... 57

44... 69 61

Total... 2.383 fanegas.

Quedan por vender sobre 7.370.

Precio máximo... 67

Idem mínimo... 52

Idem medio... 58,07

Lo que se avisa al público para su inteligencia.

Madrid 18 de Diciembre de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

... de pensar en otras cosas, y entonces se adoptará otro medio, porque los indultos no se forman ni pueden formarse para una eternidad; pero en lo que se refieren, bastan, como he dicho, esos principios actualizadores.

Pero decía el Sr. Duque de Rivas: «Lo que formais es una coalición, y las coaliciones son fáciles de formar; pero después, cuando os vayáis a distribuir el botín, sobrevendrá la discordia.» A eso contesto que nosotros no hacemos una coalición; las coaliciones no sirven para fundar, sino para derribar, y no es esta la época de hacerlas. No se dice: «Ahora no tenemos sino dos progresistas, los unos y moderados los otros;» esto no lo piensa nadie (yo por lo menos no lo juzgo así); yo acepto esta situación sin reserva alguna. Lo que vengáis a ella, si fuisteis progresistas, y yo no lo soy; ¿fuisteis moderados? No lo soy ya tampoco, y difícilmente volveréis jamás a serlo. Ni uno ni otro partido han muerto completamente: están en disolución, pero no han muerto del todo, y os rechararán cuando queráis volver a ellos.

Al partido moderado, señores, les sucede hoy lo que al Rhin, que se ostentó grande y magnifico entre Strasburgo y Colonia, y viene a perderse después en los pantanos de Holanda. Sobre esto no hay que hacerse ilusiones: el partido moderado, grande y magnifico antes, apenas tiene hoy nombre. Lo mismo digo del partido progresista: sin ser tan grande, tan ostentoso como el otro por las necesidades de su historia, ha sido grande sin embargo, y ha podido mucho; pero al fin ha venido a perderse como se pierde el agua que entra en el mar.

Pues bien, señores, nosotros no aspiramos a hacer una coalición, aspiramos a fundar un partido, y podemos y debemos fundarlo. Podemos y debemos, si, porque el partido moderado, a quien se podía considerar antes como el lastre de una embarcación, se convirtió en un ancla, que no servía para darle peso a fin de que marchase bien, sino para sujetarla e impedir sus movimientos; porque el partido moderado, aceptando la reforma, las insaludables ideas que entraron en ella, la esencia de partido representativo, abandonó su posición de partido constitucional para convertirse en partido reaccionario; porque el partido progresista a su vez, salvadas las personas ó las masas que se han venido a nosotros, ó se han lanzado á las mareas de la democracia, ó viaja, como dije antes, sin brújula y sin poder hallar un puerto.

Por otra parte, no debemos ser egoístas. ¿Podemos acaso creer que la producción política acaba con nosotros? ¿Podemos creer que no entraran todos los progresistas en este estado multitud de jóvenes tan dignos como nosotros de representar á la nación y de ejercer los cargos políticos que nosotros hemos ejercido? Pues bien: si esa juventud viene aquí y ve nuestras discordias, nuestras luchas, nuestras miserias y desgracias; si creyendo esa juventud hallar severidad en las doctrinas, se encuentra solo con el egoísmo y con el egoísmo; si esa juventud que viene buscando sociedades políticas se encuentra con compañías mercantiles con quien se irá? ¿Quién dirigirá? ¿Quién tendrá derecho a ponerse á su frente, ni esperanza de que le siga? Solo nosotros, Sres. Senadores; nosotros que levantamos esta bandera; nosotros que iniciamos y llevamos adelante este partido.

Ved, pues, cómo la idea fundamental de la situación, como la base del sistema que representa el Gobierno del Sr. M. no son dignos de que le demos todo el apoyo, toda la fuerza que le damos. Solo así seguiremos el sendero que Dios y la patria nos señalan. No nos mostremos esquivos por conservar un nombre que nada significa, y que debemos tal vez á la casualidad.

Todos sabemos aquí, no hay razón para que nadie se resista á venir á agruparse alrededor del Ministerio, que hoy simboliza la única bandera que podemos seguir. Porque, no hay remedio, señores, en la situación a que hemos venido no es posible escoger sino entre el absolutismo, que entra por la puerta de la izquierda, y un partido nuevo que sea sincera y abiertamente constitucional.

Ahora, señores, voy á permitirme dirigir una pregunta al Sr. Duque de Rivas, y espero de su cortesía y sinceridad se dignará contestarme. Dijo S. S. que podían venir á este nuevo partido los progresistas, porque, según había manifestado el Sr. Luzziaga, no tenían que renunciar á nada; y añadió, si el bien ó no escribí mal, que podían venir también á él (porque tampoco tenían que renunciar á nada) las personas que hicieron algo repugnante, no solo á los partidos, sino á la nación. Yo quisiera, pues, preguntar:...

El Sr. Duque de Rivas: No han sido esas mis palabras. Hay en esa equivocación, en primer lugar porque no forman sentido, y en segundo, porque no pensaba yo en persona ninguna, sino en partidos, y nada más.

El Sr. PACHECO: Entonces nada tengo que decir. Voy, pues, á ocuparme de otra cosa; pero antes debo advertir que no voy á defender concretamente al Ministerio en cada uno de aquellos puntos en que se le ha atacado. Puedo examinar sintéticamente si esa conducta merece la aprobación ó la censura del Senado.

Los puntos por los que se ha acusado al Ministerio son: el no cumplimiento de la Constitución respecto á vinculaciones y á las leyes electorales; los indultos; la imprenta; y la cuestión de Roma.

Si nuestra Constitución fuera cosa tradicional, estuviera en nuestro espíritu, tuviera siglos, su falta de cumplimiento sería una acusación muy grave; pero entre nosotros no es eso, se ha hecho para que nos acostumbráramos á ella, y de ahí que de los 38 Ministerios que nos citaba el Sr. Marqués de Miraflores no ha habido uno que no haya quebrantado la Constitución. Y esto porque la Constitución es una cosa á que aspiramos, más bien que una cosa que poseamos. Si bajo ese punto de vista se quiere ser impopular, es preciso que vengamos al banquillo de los reos todos; los que hemos sido Ministros, sin excepción, porque no sé si podrá eximirse de la inculpación un Ministerio que duró un solo día, y todos los Senadores y Diputados tendrán que venir al banquillo de los cómplices.

¿Qué tiene de particular, cuando la base es una nueva política, aceptar todo lo hecho, y no provocar, no traer aquí cuestiones que tanto nos han ocupado, destruyéndolos de otros más importantes, y que aciertan lugar á más divisiones que las que ha habido hasta aquí? No tenemos en la Constitución, sin excepción, ni inmovilidad judicial y la unidad de códigos? Y más escusa es la del señor Duque de Rivas, que decía ser el convenio una dificultad para poderse llevar á efecto este último, porque con Aragón y Cataluña no ha habido convenio, y rigen allí leyes y leyes especiales. No dice la Constitución, desde el artículo 37, que se regirán por leyes especiales las provincias ultramarinas? Pues, ¿cómo se ha hecho, y sin embargo, no se ha dirigido á nadie el menor cargo?

Preguntaba el Sr. Salgo si aceptábamos la Constitución y yo le digo á S. S. que cuando hombres de bien y caballeros juran una ley, la han aceptado; si no, no la jurarán. Pero esto no quiere decir que nos privemos de nuestra facultad de legisladores, hasta para, si fuese posible, promover una reforma de las leyes. Por consiguiente, no hay dificultad en que el Gobierno y nosotros cañemos sobre una cosa, pero no fijada para un día, sino que faltemos por eso á la Constitución. Y si yo fuese aficionado, que no lo soy, á retorcér argumentos, diría al Sr. Salgo que es muy singular hiciera ese cargo, cuando fué uno de los que votaron que se tomase en consideración la insaludación del Sr. Marqués de Miraflores, necesariamente contraria á la Constitución, según la cual los Diputados serán elegidos y no sacados por lotería. Y aunque no votasen que se aprobara, votarían que se celebrara y se discutiera la ley que, como una cosa contraria á la Constitución del Estado. (El Sr. Salgo: Pido la palabra para una alusión.)

Me parece, señores, que esto es lógico; y no culpo á nadie por ello, pues profeso la doctrina de mi digno amigo el Sr. Marqués de Miraflores: «El Parlamento con la Reina, según la cita que S. S. nos hizo, lo pueden todo menos hacer de un hombre una mujer.» Por consiguiente, si nosotros tenemos facultad para cambiar la Constitución, no faltaríamos la que hemos aceptado, y que trataremos de hacerla observar, hasta que sea conveniente una discusión que podrá dar el planteamiento de las vinculaciones, ó el que se borre ese artículo de la reforma.

Voy al segundo punto relativo á las listas electorales. Si los cargos contra el hecho del Ministerio hubiesen tenido por base el falseamiento de la verdad de las elecciones, debería yo á Ministerio el derecho de responderlo. Pero eso no lo ha dicho nadie; el argumento es que una cosa contraria á la Constitución del Estado. (El Sr. Salgo: Pido la palabra para una alusión.)

Me parece, señores, que esto es lógico; y no culpo á nadie por ello, pues profeso la doctrina de mi digno amigo el Sr. Marqués de Miraflores: «El Parlamento con la Reina, según la cita que S. S. nos hizo, lo pueden todo menos hacer de un hombre una mujer.» Por consiguiente, si nosotros tenemos facultad para cambiar la Constitución, no faltaríamos la que hemos aceptado, y que trataremos de hacerla observar, hasta que sea conveniente una discusión que podrá dar el planteamiento de las vinculaciones, ó el que se borre ese artículo de la reforma.

Voy al segundo punto relativo á las listas electorales. Si los cargos contra el hecho del Ministerio hubiesen tenido por base el falseamiento de la verdad de las elecciones, debería yo á Ministerio el derecho de responderlo. Pero eso no lo ha dicho nadie; el argumento es que una cosa contraria á la Constitución del Estado. (El Sr. Salgo: Pido la palabra para una alusión.)

Me parece, señores, que esto es lógico; y no culpo á nadie por ello, pues profeso la doctrina de mi digno amigo el Sr. Marqués de Miraflores: «El Parlamento con la Reina, según la cita que S. S. nos hizo, lo pueden todo menos hacer de un hombre una mujer.» Por consiguiente, si nosotros tenemos facultad para cambiar la Constitución, no faltaríamos la que hemos aceptado, y que trataremos de hacerla observar, hasta que sea conveniente una discusión que podrá dar el planteamiento de las vinculaciones, ó el que se borre ese artículo de la reforma.

Voy al segundo punto relativo á las listas electorales. Si los cargos contra el hecho del Ministerio hubiesen tenido por base el falseamiento de la verdad de las elecciones, debería yo á Ministerio el derecho de responderlo. Pero eso no lo ha dicho nadie; el argumento es que una cosa contraria á la Constitución del Estado. (El Sr. Salgo: Pido la palabra para una alusión.)

al ejercicio, digo francamente lo mismo que respecto á los indultos. Soy en esto al parte de la misma escuela del señor Luzziaga, yo no adulo al Gobierno, lo digo sinceramente, la verdad. El Gobierno tiene el derecho de aplicar la ley que hizo el Parlamento anterior contra la imprenta. ¿Hará bien el Gobierno en llevarla á todo rigor? ¿Hará bien en deslizarse por esa pendiente en que tal vez he dado el primer paso? Yo no lo sé. Mas más me puede dar de seguirse por el moralmente de eso que puede llamarse por algunos persecución contra cierta parte de la prensa, que los males que pueden seguirse á la nación, de dejar á la prensa desbordada correr estrepitosamente por donde camina en su delirio. Lo que se quiere es que el Gobierno presente una ley de verdadera libertad de prensa, fundada en los principios que debe adoptar de acuerdo con su sistema político; que se haga esa ley, que se aplique, porque es peor, aunque sea legal, valerse de un sistema que otros han hecho, y que no está aprobado en nuestra conciencia.

Por último, voy á hablar incidentalmente de la cuestión de Roma. Acerca de esta materia es menester decir pocas palabras, cuando hay negociaciones pendientes. Hay además otro motivo que me es muy especial, y es que también he tenido la honra de ser Embajador de S. M. en Roma y de tratar cuestiones análogas. Por esto mismo; porque me vi animado durante toda la negociación del deseo más sincero de conciliar los intereses de la Iglesia con los del Estado; porque no abandoné estos últimos; porque no falté á los respetos debidos á la Santa Sede; porque tuve esta posición; porque he sido considerado de una manera tal, que cuando estubo en esta posición en Roma, tuve el honor de que el Cardenal Anonelli me tendiera la mano, y de que el Santo Padre me echara su bendición; por todo esto quiero decir muy pocas palabras.

Aprovecho lo que está haciendo el Gobierno en esta materia: no sé sus secretos ni se los he preguntado; pero sé que el Gobierno no ha pensado en ratificar (por el contrario, envía un negociador) el tratado concertado por el Sr. Mon. Yo le aplaudo por ello. Pero sé, porque no es un secreto para nadie, que el Gobierno desea obtener de la Santa Sede un arreglo, á fin de enajenar los bienes eclesiásticos: le doy mi parabién, porque esto es beneficioso para el Estado y para la Iglesia. Continúe el Gobierno en ese camino: no ceda en su propósito de obtener; no haga nada sin haber obtenido, y cualesquiera que sean las opiniones de cada uno como pensador, todos reconocerán que esa es la conducta que conviene á hombres de Estado, que representan tan altos intereses. Y si el Ministerio necesita para esto, como todo Gobierno que se propone negociar, el apoyo de los Representantes del país, cuente con él.

He concluido, señores. Después de la anarquía moral y política en que nos hemos hallado; después de la disolución de los partidos, cuando veo en ese banco un Gobierno fuerte, que tiene bastante robustez para mantener el orden, y bastante inteligencia de las necesidades de la situación para plantear sinceramente el sistema representativo, no puedo yo titubear en mi voto.

Y en efecto, señores, de muchos años á esta parte; ¿habéis visto situación más fuerte? Yo veo un Gobierno que levanta los estados de sitio, que manda sin deportaciones, sin persecuciones, sin aparatos de fuerza; y es un hecho que está en la conciencia de todos, que nadie teme peligros, ni perturbaciones en el orden público. Ahora bien: cuando se presenta á mis ojos semejante espectáculo, ¿debo yo negar mi voto á un Gobierno, ni hacerle la oposición? Debo, sobre todo, oponerme á la formación de un gran partido monárquico-constitucional que levante el caído y facilite lo que se consideraba irrealizable? Yo bien sé que algunos sueñan en restauraciones de los viejos partidos; pero si no consiguen que Dios haga un milagro, lo que es por las leyes comunes de la naturaleza es completamente imposible. Cuando el Rhin se hace arroyo en los pantanos de Holanda, no vuelve á ser gran río, como lo era allá entre Strasburgo y Colonia. He dicho. Habiendo pasado las horas de debate, se consultó al Senado si se prorrogaría la sesión, y el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra para una alusión personal el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la GOBERNACIÓN: Seré breve; pero forzoso me es contestar á una alusión que me ha dirigido el Sr. Ezpeleta, y preciso me es también dar una explicación á los señores que me han preguntado, que me ha hecho un cargo por mi conducta respecto de la imprenta.

El Sr. Ezpeleta ha deducido de una suposición mi conformidad con la política de S. S.; y digo de una suposición, porque la verdad es que yo no sé cuál es esa política. (Murmuras.) Cuando se hacen ciertas preguntas, hay el deber de escuchar ciertas contestaciones: cuando se acusa con suposiciones, hay el deber de reconocer la verdad de los hechos. No digo más en esta cuestión.

Voy ahora á contestar á la indicación que respecto á la ley de imprenta, ha hecho el Sr. Pacheco. El Gobierno se encontró con una ley de imprenta, porque como tal debe considerarse el planteamiento de una autorización de la Cortes, á que este Gabinete no tenía derecho de renunciar, no habiéndose dado, como no se dió, para este ó el otro Ministerio, sino para todos los que S. M. tuviera á bien nombrar en uso de su Régimen prerogativa. El Senado me que en materia de imprenta hay dos sistemas: uno que previene los delitos, recogiendo los periódicos, y otro que castiga los delitos después de cometidos; es decir, uno preventivo y otro represivo. Nosotros tenemos que aplicar la ley en lo que tenía de represivo, y como esto era completamente ineficaz, de ahí el que apareciera como una persecución de la imprenta lo que es una necesidad de las condiciones de la ley misma y de la situación en que se encontraba el Gobierno.

La tolerancia del Ministerio en el punto á que me refiero tal, que yo encargué especialmente al Fiscal que recogiese ningún periódico por razón de alusión ó ataque á mi persona. Si á pesar de esto nos vimos en la necesidad de denunciar muchas veces, no fué culpa ni de la ley ni del Gobierno: fué solo de la conducta que la misma prensa observaba. Si el Senado quiere conocer todo lo que hay en esto, no tengo inconveniente en que se provoque una sesión secreta, en la cual podrá leerse todo lo que se lea, y entonces el Senado juzgará.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Tejada tiene la palabra en contra.

El Sr. TEJADA: No tengo ningún inconveniente en usar de la palabra; pero atendiendo á lo avanzado de la hora, podría consultarse al Senado si debo hablar hoy, ó si me reserva poder hacerlo en la sesión inmediata.

El Sr. PRESIDENTE: La sesión ha sido prorrogada; pero ya se preguntará al Senado si continúa la discusión, ó si suspende la sesión hasta mañana.

Hecha la pregunta indicada por el Sr. Presidente, el Senado acordó la suspensión del debate.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el lunes: continuación de la discusión pendiente; y si se termina y hay tiempo, discusión del dictamen sobre aumento de sueldo á los Capitanes de ejército.

Se levanta la sesión.

eran las cinco y 35 minutos.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTINEZ DE LA ROSA.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 18 de Diciembre de 1858.

Abierta á las dos y cuarto, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se recibió con aprecio 200 ejemplares de la Memoria sobre el recurso de Casación, enviados por el señor Marqués de Gerona.

Se anunció que el Sr. Zorrilla, elegido Diputado por los distritos de Valladolid y Puebla de Sanabria, optaba por el primero.

Se leyó y pasó á la comisión la lista de las peticiones presentadas en Secretaría.

Pasaron á la comisión de Actas varios documentos relativos á las de Toledo y Orihuela, remitidos por los señores Perez Caballero y Capdepón.

Se anunció que los Sres. Bayrari (D. Pascual) y Orzoco no podían asistir á las sesiones por hallarse enfermos.

Se discutieron sobre la mesa de Actas los proyectos de la comisión de Actas, proponiendo la aprobación de las de los distritos de la Consolación (Sevilla), Castuera y Tudela, y admisión de los Sres. D. Francisco Valdes y Mon, D. Adelardo Lopez de Ayala y D. Rafael de Navascues.

ORDEN DEL DIA.

Lectura de dictámenes de comisiones.

de Sevilla que garmee esta ciudad; acompañaban al fétero unos cuantos individuos del cuerpo con habas, y la música del mismo, tocando flautines marchas.

El sábado á las ocho de la noche recibieron la bendición nupcial, por el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Barcelona, el Excmo. Sr. Capitán general con la señoría de Tresserra, en la capilla de la casa de dicha señoría. El acto fué muy lucido, asistiendo lo más selecto de Barcelona. Felicitamos á los recién desposados, deseándoles toda clase de prosperidades.

VALENCIA.—Tabernas de Vallidigna 14 de Diciembre.—Conden por esta comarca las noticias de ladrones que suponen se hallan en varios puntos limitrofes, y las cuales han obligado á la Autoridad á tomar eficaces medidas para prevenir ó estorbar cualquier lance desagradable, sin embargo de que en este pueblo no ha ocurrido hasta ahora la más mínima novedad. Con el corto destacamento de Guardia civil que tenemos, nos ha bastado y nos basta para vivir tranquilos y no abandonarnos á temores de ningún género.

Estamos de escasezar. El buen celo de esta Municipalidad, que no escansa fatiga ni olvida nada de lo que pueda contribuir á los adelantos del vecindario, se ocupa hoy de establecer el alumbrado de reverberos; y al efecto ha mandado construir los faros, que probablemente se colocarán á primeros del mes entrante.

Los precios de los granos son los siguientes: Panizo, de 7 á 7 y medio rs. barceloná. Algarrobos, á 4 rs. arroba. Trigos del país, á 160 rs. cahiz. Arroz superior en cáscara, á 140 rs. id. y blanco, de 16 á 17 rs. barceloná.

Las fieles provincias de Ultramar merecen seguramente los cuidados que V. M. dedica á su administración y gobierno, y el Congreso se congratula de la prosperidad constante y progresiva en que se hallan, deseando que al propio tiempo se estrechen de día en día los vínculos de amor y de gratitud que al presente los unen con la madre patria. Necesario era, sin duda, que se adoptasen eficaces medidas para las abandonadas posesiones de Guinea pudieran alcanzar el porvenir la importancia que merecen por su posición geográfica, y la nación entera agradecerá á V. M. cuando desvelos consagra á este propósito, digno de los que es todavía la segunda de las Potencias coloniales de la tierra, el haberse envalentado á V. M. y á la gratitud de los pueblos, y V. M. tendrá entonces nuevas ocasiones de celebrar el aumento de nuestra marina de guerra, sin la cual no es posible que sea respetada como merece nuestra bandera.

El Congreso agradece á V. M. que dedique sus desvelos á mantener la nación en cordiales relaciones con las Potencias amigas, al paso que aplaude las disposiciones adoptadas hasta ahora para castigar ultrajes sangrientos que han padecido los misioneros de Méjico y de Marruecos á respetar nuestra dignidad y nuestros derechos, y sobre todo tiempo desconocidos. Y si por desgracia la injusticia de estos Gobiernos obligase á V. M. á declarar la guerra, la nación, Señora, está pronta á sostenerla, y V. M. puede estar segura de que, con el auxilio de la divina Providencia, saldrá ileso de esta, como de tantas pruebas pasadas, el soberano Pontífice continúa ofreciendo á V. M. distinguidas pruebas de su benevolencia, y esperan que, con las instrucciones comunicadas al Embajador de V. M. en Roma, llegue al fin el día en que terminen todas las cuestiones pendientes entre la Iglesia y el Estado.

El Congreso agradece á V. M. cuando desvelos consagra á este propósito, digno de los que es todavía la segunda de las Potencias coloniales de la tierra, el haberse envalentado á V. M. y á la gratitud de los pueblos, y V. M. tendrá entonces nuevas ocasiones de celebrar el aumento de nuestra marina de guerra, sin la cual no es posible que sea respetada como merece nuestra bandera.

El Congreso agradece á V. M. cuando desvelos consagra á este propósito, digno de los que es todavía la segunda de las Potencias coloniales de la tierra, el haberse envalentado á V. M. y á la gratitud de los pueblos, y V. M. tendrá entonces nuevas ocasiones de celebrar el aumento de nuestra marina de guerra, sin la cual no es posible que sea respetada como merece nuestra bandera.

El Congreso agradece á V. M. cuando desvelos consagra á este propósito, digno de los que es todavía la segunda de las Potencias coloniales de la tierra, el haberse envalentado á V. M. y á la gratitud de los pueblos, y V. M. tendrá entonces nuevas ocasiones de celebrar el aumento de nuestra marina de guerra, sin la cual no es posible que sea respetada como merece nuestra bandera.

El Congreso agradece á V. M. cuando desvelos consagra á este propósito, digno de los que es todavía la segunda de las Potencias coloniales de la tierra, el haberse envalentado á V. M. y á la gratitud de los pueblos, y V. M. tendrá entonces nuevas ocasiones de celebrar el aumento de nuestra marina de guerra, sin la cual no es posible que sea respetada como merece nuestra bandera.

El Congreso agradece á V. M. cuando desvelos consagra á este propósito, digno de los que es todavía la segunda de las Potencias coloniales de la tierra, el haberse envalentado á V. M. y á la gratitud de los pueblos, y V. M. tendrá entonces nuevas ocasiones de celebrar el aumento de nuestra marina de guerra, sin la cual no es posible que sea respetada como merece nuestra bandera.

El Congreso agradece á V. M. cuando desvelos consagra á este propósito, digno de los que es todavía la segunda de las Potencias coloniales de la tierra, el haberse envalentado á V. M. y á la gratitud de los pueblos, y V. M. tendrá entonces nuevas ocasiones de celebrar el aumento de nuestra marina de guerra, sin la cual no es posible que sea respetada como merece nuestra bandera.

El Congreso agradece á V. M. cuando desvelos consagra á este propósito, digno de los que es todavía la segunda de las Potencias coloniales de la tierra, el haberse envalentado á V. M. y á la gratitud de los pueblos, y V. M. tendrá entonces nuevas ocasiones de celebrar el aumento de nuestra marina de guerra, sin la cual no es posible que sea respetada como merece nuestra bandera.

El Congreso agradece á V. M. cuando desvelos consagra á este propósito, digno de los que es todavía la segunda de las Potencias coloniales de la tierra, el haberse envalentado á V. M. y á la gratitud de los pueblos, y V. M. tendrá entonces nuevas ocasiones de celebrar el aumento de nuestra marina de guerra, sin la cual no es posible que sea respetada como merece nuestra bandera.

El Congreso agradece á V. M. cuando desvelos consagra á este propósito, digno de los que es todavía la segunda de las Potencias coloniales de la tierra, el haberse envalentado á V. M. y á la gratitud de los pueblos, y V. M. tendrá entonces nuevas ocasiones de celebrar el aumento de nuestra marina de guerra, sin la cual no es posible que sea respetada como merece nuestra bandera.

El Congreso agradece á V. M. cuando desvelos consagra á este propósito, digno de los que es todavía la segunda de las Potencias coloniales de la tierra, el haberse envalentado á V. M. y á la gratitud de los pueblos, y V. M. tendrá entonces nuevas ocasiones de celebrar el aumento de nuestra marina de guerra, sin la cual no es posible que sea respetada como merece nuestra bandera.

El Congreso agradece á V. M. cuando desvelos consagra á este propósito, digno de los que es todavía la segunda de las Potencias coloniales de la tierra, el haberse envalentado á V. M. y á la gratitud de los pueblos, y V. M. tendrá entonces nuevas ocasiones de celebrar el aumento de nuestra marina de guerra, sin la cual no es posible que sea respetada como merece nuestra bandera.

El Congreso agradece á V. M. cuando desvelos consagra á este propósito, digno de los que es todavía la segunda de las Potencias coloniales de la tierra, el haberse envalentado á V. M. y á la gratitud de los pueblos, y V. M. tendrá entonces nuevas ocasiones de celebrar el aumento de nuestra marina de guerra, sin la cual no es posible que sea respetada como merece nuestra bandera.

El Congreso agradece á V. M. cuando desvelos consagra á este propósito, digno de los que es todavía la segunda de las Potencias coloniales de la tierra, el haberse envalentado á V. M. y á la gratitud de los pueblos, y V. M. tendrá entonces nuevas ocasiones de celebrar el aumento de nuestra marina de guerra, sin la cual no es posible que sea respetada como merece nuestra bandera.

El Congreso agradece á V. M. cuando desvelos consagra á este propósito, digno de los que es todavía la segunda de las Potencias coloniales de la tierra, el haberse envalentado á V. M. y á la gratitud de los pueblos, y V. M. tendrá entonces nuevas ocasiones de celebrar el aumento de nuestra marina de guerra, sin la cual no es posible que sea respetada como merece nuestra bandera.

El Congreso agradece á V. M. cuando desvelos consagra á este propósito, digno de los que es todavía la segunda de las Potencias coloniales de la tierra, el haberse envalentado á V. M. y á la gratitud de los pueblos, y V. M. tendrá entonces nuevas ocasiones de celebrar el aumento de nuestra marina de guerra, sin la cual no es posible que sea respetada como merece nuestra bandera.

El Congreso agradece á V. M. cuando desvelos consagra á este propósito, digno de los que es todavía la segunda de las Potencias coloniales de la tierra, el haberse envalentado á V. M. y á la gratitud de los pueblos, y V. M. tendrá entonces nuevas ocasiones de celebrar el aumento de nuestra marina de guerra, sin la cual no es posible que sea respetada como merece nuestra bandera.

El Congreso agradece á V. M. cuando desvelos consagra á este propósito, digno de los que es todavía la segunda de las Potencias coloniales de la tierra, el haberse envalentado á V. M. y á la gratitud de los pueblos, y V. M. tendrá entonces nuevas ocasiones de celebrar el aumento de nuestra marina de guerra, sin la cual no es posible que sea respetada como merece nuestra bandera.

de Sevilla que garmee esta ciudad; acompañaban al fétero unos cuantos individuos del cuerpo con habas, y la música del mismo, tocando flautines marchas.

El sábado á las ocho de la noche recibieron la bendición nupcial, por el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Barcelona, el Excmo. Sr. Capitán general con la señoría de Tresserra, en la capilla de la casa de dicha señoría. El acto fué muy lucido, asistiendo lo más selecto de Barcelona. Felicitamos á los recién desposados, deseándoles toda clase de prosperidades.

VALENCIA.—Tabernas de Vallidigna 14 de Diciembre.—Conden por esta comarca las noticias de ladrones que suponen se hallan en varios puntos limitrofes, y las cuales han obligado á la Autoridad á tomar eficaces medidas para prevenir ó estorbar cualquier lance desagradable, sin embargo de que en este pueblo no ha ocurrido hasta ahora la más mínima novedad. Con el corto destacamento de Guardia civil que tenemos, nos ha bastado y nos basta para vivir tranquilos y no abandonarnos á temores de ningún género.

Estamos de escasezar. El buen celo de esta Municipalidad, que no escansa fatiga ni olvida nada de lo que pueda contribuir á los adelantos del vecindario, se ocupa hoy de establecer el alumbrado de reverberos; y al efecto ha mandado construir los faros, que probablemente se colocarán á primeros del mes entrante.

Los precios de los granos son los siguientes: Panizo, de 7 á 7 y medio rs. barceloná. Algarrobos, á 4 rs. arroba. Trigos del país, á 160 rs. cahiz. Arroz superior en cáscara, á 140 rs. id. y blanco, de 16 á 17 rs. barceloná.

Las fieles provincias de Ultramar merecen seguramente los cuidados que V. M. dedica á su administración y gobierno, y el Congreso se congratula de la prosperidad constante y progresiva en que se hallan, deseando que al propio tiempo se estrechen de día en día los vínculos de amor y de gratitud que al presente los unen con la madre patria. Necesario era, sin duda, que se adoptasen eficaces medidas para las abandonadas posesiones de Guinea pudieran alcanzar el porvenir la importancia que merecen por su posición geográfica, y la nación entera agradecerá á V. M. cuando desvelos consagra á este propósito, digno de los que es todavía la segunda de las Potencias coloniales de la tierra, el haberse envalentado á V. M. y á la gratitud de los pueblos, y V. M. tendrá entonces nuevas ocasiones de celebrar el aumento de nuestra marina de guerra, sin la cual no es posible que sea respetada como merece nuestra bandera.

El Congreso agradece á V. M. cuando desvelos consagra á este propósito, digno de los que es todavía la segunda de las Potencias coloniales de la tierra, el haberse envalentado á V. M. y á la gratitud de los pueblos, y V. M. tendrá entonces nuevas ocasiones de celebrar el aumento de nuestra marina de guerra, sin la cual no es posible que sea respetada como merece nuestra bandera.

El Congreso agradece á V. M. cuando desvelos consagra á este propósito, digno de los que es todavía la segunda de las Potencias coloniales de la tierra, el haberse envalentado á V. M. y á la gratitud de los pueblos, y V. M. tendrá entonces nuevas ocasiones de celebrar el aumento de nuestra marina de guerra, sin la cual no es posible que sea respetada como merece nuestra bandera.

El Congreso agradece á V. M. cuando desvelos consagra á este propósito, digno de los que es todavía la segunda de las Potencias coloniales de la tierra, el haberse envalentado á V. M. y á la gratitud de los pueblos, y V. M. tendrá entonces nuevas ocasiones de celebrar el aumento de nuestra marina de guerra, sin la cual no es posible que sea respetada como merece nuestra bandera.

El Congreso agradece á V. M. cuando desvelos consagra á este propósito, digno de los que es todavía la segunda de las Potencias coloniales de la tierra, el haberse envalentado á V. M. y á la gratitud de los pueblos, y V. M. tendrá entonces nuevas ocasiones de celebrar el aumento de nuestra marina de guerra, sin la cual no es posible que sea respetada como merece nuestra bandera.

El Congreso agradece á V. M. cuando desvelos consagra á este propósito, digno de los que es todavía la segunda de las Potencias coloniales de la tierra, el haberse envalentado á V. M. y á la gratitud de los pueblos, y V. M. tendrá entonces nuevas ocasiones de celebrar el aumento de nuestra marina de guerra, sin la cual no es posible que sea respetada como merece nuestra bandera.

El Congreso agradece á V. M. cuando desvelos consagra á este propósito, digno de los que es todavía la segunda de las Potencias coloniales de la tierra, el haberse envalentado á V. M. y á la gratitud de los pueblos, y V. M. tendrá entonces nuevas ocasiones de celebrar el aumento de nuestra marina de guerra, sin la cual no es posible que sea respetada como merece nuestra bandera.

El Congreso agradece á V. M. cuando desvelos consagra á este propósito, digno de los que es todavía la segunda de las Potencias coloniales de la tierra, el haberse envalentado á V. M. y á la gratitud de los pueblos, y V. M. tendrá entonces nuevas ocasiones de celebrar el aumento de nuestra marina de guerra, sin la cual no es posible que sea respetada como merece nuestra bandera.

El Congreso agradece á V. M. cuando desvelos consagra á este propósito, digno de los que es todavía la segunda de las Potencias coloniales de la tierra, el haberse envalentado á V. M. y á la gratitud de los pueblos, y V. M. tendrá entonces nuevas ocasiones de celebrar el aumento de nuestra marina de guerra, sin la cual no es posible que sea respetada como merece nuestra bandera.

El Congreso agradece á V. M. cuando desvelos consagra á este propósito, digno de los que es todavía la segunda de las Potencias coloniales de la tierra, el haberse envalentado á V. M. y á la gratitud de los pueblos, y V. M. tendrá entonces nuevas ocasiones de celebrar el aumento de nuestra marina de guerra, sin la cual no es posible que sea respetada como merece nuestra bandera.

El Congreso agradece á V. M. cuando desvelos consagra á este propósito, digno de los que es todavía la segunda de las Potencias coloniales de la tierra, el haberse envalentado á V. M. y á la gratitud de los pueblos, y V. M. tendrá entonces nuevas ocasiones de celebrar el aumento de nuestra marina de guerra, sin la cual no es posible que sea respetada como merece nuestra bandera.

El Congreso agradece á V. M. cuando desvelos consagra á este propósito, digno de los que es todavía la segunda de las Potencias coloniales de la tierra, el haberse envalentado á V. M. y á la gratitud de los pueblos, y V. M. tendrá entonces nuevas ocasiones de celebrar el aumento de nuestra marina de guerra, sin la cual no es posible que sea respetada como merece nuestra bandera.

El Congreso agradece á V. M. cuando desvelos consagra á este propósito, digno de los que es todavía la segunda de las Potencias coloniales de la tierra, el haberse envalentado á V. M. y á la gratitud de los pueblos, y V. M. tendrá entonces nuevas ocasiones de celebrar el aumento de nuestra marina de guerra, sin la cual no es posible que sea respetada como merece nuestra bandera.

El Congreso agradece á V. M. cuando desvelos consagra á este propósito, digno de los que es todavía la segunda de las Potencias coloniales de la tierra, el haberse envalentado á V. M. y á la gratitud de los pueblos, y V. M. tendrá entonces nuevas ocasiones de celebrar el aumento de nuestra marina de guerra, sin la cual no es posible que sea respetada como merece nuestra bandera.

El Congreso agradece á V. M. cuando desvelos consagra á este propósito, digno de los que es todavía la segunda de las Potencias coloniales de la tierra, el haberse envalentado á V. M. y á la gratitud de los pueblos, y V. M. tendrá entonces nuevas ocasiones de celebrar el aumento de nuestra marina de guerra, sin la cual no es posible que sea respetada como merece nuestra bandera.

El Congreso agradece á V. M. cuando desvelos consagra á este propósito, digno de los que es todavía la segunda de las Potencias coloniales de la tierra, el haberse envalentado á V. M. y á la gratitud de los pueblos, y V. M. tendrá entonces nuevas ocasiones de celebrar el aumento de nuestra marina de guerra, sin la cual no es posible que sea respetada como merece nuestra bandera.

El Congreso agradece á V. M. cuando desvelos consagra á este propósito, digno de los que es todavía la segunda de las Potencias coloniales de la tierra, el haberse envalentado á V. M. y á la gratitud de los pueblos, y V. M. tendrá entonces nuevas ocasiones de celebrar el aumento de nuestra marina de guerra, sin la cual no es posible que sea respetada como merece nuestra bandera.

El Congreso agradece á V. M. cuando desvelos consagra á este propósito, digno de los que es todavía la segunda de las Potencias coloniales de la tierra, el haberse envalentado á V. M. y á la gratitud de los pueblos, y V. M. tendrá entonces nuevas ocasiones de celebrar el aumento de nuestra marina de guerra, sin la cual no es posible que sea respetada como merece nuestra bandera.

El Congreso agradece á V. M. cuando desvelos consagra á este propósito, digno de los que es todavía la segunda de las Potencias coloniales de la tierra, el haberse envalentado á V. M. y á la gratitud de los pueblos, y V. M. tendrá entonces nuevas ocasiones de celebrar el aumento de nuestra marina de guerra, sin la cual no es posible que sea respetada como merece nuestra bandera.

El Congreso agradece á V. M. cuando desvelos consagra á este propósito, digno de los que es todavía la segunda de las Potencias coloniales de la tierra, el haberse envalentado á V. M. y á la gratitud de los pueblos, y V. M. tendrá entonces nuevas ocasiones de celebrar el aumento de nuestra marina de guerra, sin la cual no es posible que sea respetada como merece nuestra bandera.

El Congreso agradece á V. M. cuando desvelos consagra á este propósito, digno de los que es todavía la segunda de las Potencias coloniales de la tierra, el haberse envalentado á V. M. y á la gratitud de los pueblos, y V. M. tendrá entonces nuevas ocasiones de celebrar el aumento de nuestra marina de guerra, sin la cual no es posible que sea respetada como merece nuestra bandera.

El Congreso agradece á V. M. cuando des